

Montevideo, 16 de octubre de 1995.-

DEPARTAMENTO DE

ACONDICIONAMIENTO  
URBANO

Res. N° 3.880/95

VISTO: La puesta en funcionamiento de un nuevo equipamiento que permite la medición de la velocidad de circulación de los vehículos en la vía pública, procediendo a la documentación fotográfica de las infracciones que se cometan;

RESULTANDO: 1º) que la División Tránsito y Transporte informa que el Art. R. 424.103.1 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal, establece que se considera infracción grave por exceso de velocidad cuando se superan los 75, 90 y 110 kilómetros por hora en vías cuyas velocidad máxima permitida sea 45, 60 y 75 kilómetros por hora respectivamente;

2º) que la mencionada disposición no distingue entre categorías de vehículos, a los efectos de establecer los límites de velocidad que configuran que el exceso sea considerado como falta grave;

3º) que algunos de los límites establecidos parecen excesivos, y se entiende conveniente la modificación de los mismos;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que corresponde proveer de conformidadidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el Art. R. 424.103.1 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal el

que quedaría redactado de la siguiente manera:

"Art. 126.103.1.- Se fijan los siguientes límites de velocidad, superados los cuales, la falta por exceso de velocidad se convierte en infracción gravosa:

- a) vehículos de hasta 1.500 Kg;
- I) En vías cuya velocidad máxima permitida es de 45 Km/h a 76 Km/h;
- II) En vías cuya velocidad máxima permitida es de 60 Km/h a 91 Km/h;
- III) En vías cuya velocidad máxima permitida es de 75 Km/h a 101 Km/h;
- b) vehículos de más de 1500 Kg;
- I) En vías cuya velocidad máxima permitida es de 45 Km/h a 61 Km/h;
- II) En vías cuya velocidad máxima permitida es de 60 Km/h a 81 Km/h;
- III) En vías cuya velocidad máxima permitida es de 75 Km/h a 91 Km/h".

2º.- Comuníquese a la División Servicios Jurídicos, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Cuerpo de Policía de Tránsito, al Banco de Seguros del Estado, al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones y pase a la División Tránsito y Transporte.

SR. ALBERTO ROSELLI, Intendente Municipal (I);  
DRA. MARÍA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.